



## **PRESUPUESTO DE 2019**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE  
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL  
LÍMITE DE DEUDA**



RICARDO PASCUAL MERINO, Interventor General de la Diputación Provincial de Burgos, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto y del límite de deuda para el Presupuesto 2019:

## **1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**

- ⇒ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ⇒ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ⇒ Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- ⇒ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ⇒ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- ⇒ Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ⇒ Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- ⇒ Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea
- ⇒ Orden EHA 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local. (ICAL).

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.-** El artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL) al regular el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, prescribe lo siguiente: “1. *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria [...]*”



El artículo 2 de la Ley 2/2012 LOEPSF extiende el ámbito subjetivo a las Corporaciones locales, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas que tendrán la consideración de sector público.

El artículo 3 de esta Ley establece que en la elaboración de los presupuestos se realizará en el marco de la estabilidad presupuestaria, entendida como situación de equilibrio o superávit estructural, coherente con la normativa europea, o equilibrio financiero para las sociedades mercantiles.

**Segundo.-** El Reglamento de Estabilidad presupuestaria, determina en su artículo 16.2 que además de otros informes que resulten preceptivos “[...] *la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*” Y que dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los restantes previstos en la LHL, referidos, respectivamente, “[...] *a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*” debiéndose detallar en el mencionado informe *“los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”*

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días, amén de la obligación –asimismo en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad– de la elaboración y aprobación por el Pleno de la Entidad de un plan económico-financiero, que de igual forma habrá que comunicar a los citados organismos. (Artículos 16.2, 19 y 21.3 del RLEP).

En atención a los anteriores requerimientos legales, a los criterios interpretativos y manuales de procedimiento del SEC-2010 emanados de Eurostat (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) así como a los emitidos por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado), se formula el siguiente análisis sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto inicial de la Diputación Provincial de Burgos, su Organismo Autónomo Instituto para el Deporte y la Juventud, la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos SODEBUR y Consorcio Camino del Cid, correspondientes al ejercicio 2019, tanto de forma individualizada como después consolidado.

### 3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los



recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### **3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

#### **– Entes del Sector Público Local dependientes de la Diputación Provincial de Burgos.**

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- La propia **Entidad Local**
- El organismo autónomo denominado **“Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud”**.

B. Resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF.

- La sociedad anónima **“Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A.”**.
- El Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de Burgos
- El Consorcio Camino del Cid.

### **3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTO, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se



computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector de Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

### **Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit en Contabilidad Nacional**

#### **1.- Registro en Contabilidad Nacional de Impuesto, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos**

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3. No obstante este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y cerrados), tomando los datos de los tres últimos ejercicios aprobados, que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes.

- Diputación de Burgos:

Capítulo	Previsiones ejercicio 2019	% Ajuste	Importe ajuste
1 (Concepto 17100 Recargo Provincial IAE)	3.362.600,00	-13,18%	-443.286,38
3	11.713.200,00	-10,66%	-1.248.630,00

- Organismo Autónomo Instituto para del Deporte y la Juventud

Capítulos	Previsiones ejercicio 2019	% Ajuste	Importe ajuste
3	319.000,00	-38,33%	-122.257,13



## **2.- Tratamiento de los ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Cesión de los Impuestos del Estado y participación en el Fondo Complementario de Financiación, a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

-Devolución liquidación PTE 2008 en 2019 .....	194.655,62 €
-Devolución liquidación PTE 2009 en 2019 .....	788.153,33 €

## **3.- Tratamiento de intereses**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

*En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se compensan los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2019, pero que se paguen en 2019*

## **4.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos imputados en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.



### 5.- Ajuste por grado de inejecución del presupuesto de gastos:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año *n* tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando los créditos iniciales (sin considerar la ejecución de los créditos de capital incorporados que cuentan con financiación afectada, que no forman parte de las previsiones y que tienen un porcentaje de ejecución irregular) resulta un porcentaje de inejecución en los capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2018 arroja el importe de 408.375,40 € a aumentar los empleos no financieros.

- Diputación de Burgos

Ejercicio 2018	Previsiones iniciales 2018	Estimación OR	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	103.452.200,00	112.523.526,88	8,77%

Ejercicio 2017	Previsiones iniciales 2017	Estimación OR	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	105.575.500,00	101.588.696,79	-3,78%



Ejercicio 2016	Previsiones iniciales 2016	Estimación OR	% Inejecución
Total Capítulos 1 a 7	99.579.700,00	93.365.000,00	-6,24%

- Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Ejercicio 2018	Previsiones iniciales 2018	Estimación OR	% Inejecución
Total	4.456.100,00	3.643.000,00	-18,25%

Ejercicio 2017	Previsiones iniciales 2017	OR	% Inejecución
Total	6.293.500,00	6.036.201,57	-4,09%

Ejercicio 2016	Previsiones iniciales 2016	OR	% Inejecución
Total	4.799.000,00	5.446.461,37	13,49%

### 3.3. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019

Entidad: Diputación Provincial de Burgos

Conceptos	Importes
Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos)	105.074.200,00
Gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos)	98.622.200,00
<b>Saldo no financiero</b>	<b>6.452.000,00</b>

#### Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante de Ingresos y Gastos con Capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC

<u>Ajustes SEC</u>	Importe Ajuste
Concepto (previsión ajuste a aplicar de ingresos y gastos)	Importe Ajuste
GR000 Ajuste por recaudación ingresos capitulo 1	-443.286,38
GR000b Ajuste por recaudación ingresos capitulo 2	
GR000c Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	-1.248.630,00
GR001 (+) Ajuste por liquidación PTE-2008	194.655,60
GR002 (+) Ajuste por liquidación PTE-2009	788.153,40
GR002b (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006 Intereses	
GR006b Diferencias de cambio	
GR015 (+/-) Ajuste por grado de inejecución	408.375,40



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Interventor General

GR009 Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	
GR004 Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
GR003 Dividendos y participación en beneficios	
GR016 Ingresos obtenidos presupuesto de la Unión Europea	
GR017 Operaciones de permuta financiera (SWPAS)	
GR018 Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012 Aportaciones de capital	
GR013 Asunción y cancelación de deudas	
GR 014 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	0,00
GR008 Adquisiciones de pago aplazado	
GR008a Arrendamiento financiero	
GR008b Contratos de asociación publico privada	
GR010 Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración	
GR019 Préstamos	
GR020 Devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	
GR021 Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099 Otros	
<b>Total ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>-300.731,97</b>

Entidad: Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud

Conceptos	Importes
Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos)	4.250.000,00
Gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos)	4.250.000,00
<b>Saldo no financiero</b>	<b>0,00</b>

**Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante de Ingresos y Gastos con Capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC**

<u>Ajustes SEC</u>	Importe Ajuste
Concepto (previsión ajuste a aplicar de ingresos y gastos)	
GR000 Ajuste por recaudación ingresos capitulo 1	
GR000b Ajuste por recaudación ingresos capitulo 2	
GR000c Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	
GR001 (+) Ajuste por liquidación PTE-2008	
GR002 (+) Ajuste por liquidación PTE-2009	
GR002b (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006 Intereses	
GR006b Diferencias de cambio	
	-122.257,13



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Interventor General

GR015 (+/-) Ajuste por grado de inejecución	125.284,74
GR009 Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	
GR004 Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
GR003 Dividendos y participación en beneficios	
GR016 Ingresos obtenidos presupuesto de la Unión Europea	
GR017 Operaciones de permuta financiera (SWPAS)	
GR018 Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012 Aportaciones de capital	
GR013 Asunción y cancelación de deudas	
GR 014 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	
GR008 Adquisiciones de pago aplazado	
GR008a Arrendamiento financiero	
GR008b Contratos de asociación publico privada	
GR010 Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración	
GR019 Préstamos	
GR020 Devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	
GR021 Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099 Otros	
<b>Total ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>3.027,60</b>

**Entidad: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos**

**Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, para entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de empresas pertenecientes al Sector Administraciones Públicas**

<b>Concepto</b>	<b>Importe contemplado en Informe evaluación 2019 (+/-)</b>
<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>2.791.800,00</b>
Importe neto de cifra negocios (ajustado)	
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	1.951.800,00
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	840.000,00
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>2.791.800,00</b>
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	505.800,00
Otros gastos de explotación	1.146.000,00
Gastos financieros o asimilados	
Impuesto de sociedades	



Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	
Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	1.140.000,00
<b>Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad</b>	<b>0,00</b>

### ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

#### F3.2 Informe Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Estabilidad Presupuestaria			Capacidad/ Necesidad Financiación
	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC Ajustes Propios de la Entidad	
Diputación de Burgos	105.074.200,00	98.622.200,00	-300.731,97	6.151.268,03
OOAA Instituto para el Deporte y la Juventud	4.250.000,00	4.250.000,00	3.027,60	3.027,60
Sociedad para el Desarrollo de la Provincia	2.791.800,00	2.791.800,00	0,00	0,00
Consorcio Camino del Cid	240.000,00	240.000,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>112.356.000,00</b>	<b>105.904.000,00</b>	<b>-297.704,37</b>	<b>6.154.295,63</b>

#### 4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) a medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, modificó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el artículo 15.3 c) y 16.4, establece que no es preceptivo el informe de Intervención sobre cumplimiento de la Regla de gasto



en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del Presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de gasto al cierre del ejercicio.

#### 4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

#### 5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,2% del PIB para el ejercicio 2019

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

Denominación	DIPUTACIÓN	DEPORTES	SODEBUR	AJUSTES	SUMA
Ingresos ordinarios	104.919.200,00	4.250.000,00	1.951.800,00	5.121.800,00	105.999.200,00
Gastos Ordinarios	70.653.200,00	4.126.000,00	1.951.800,00	5.121.800,00	71.609.200,00
Ahorro Bruto	34.266.000,00	124.000,00	-	-	34.390.000,00
Ahorro neto	28.156.338,30	124.000,00	-	-	28.280.338,30
K Vivo (31/12/2018)	43.618.596,31				43.618.596,31
Anualidad teórica amortización 2019	6.840.661,70				6.840.661,70
% Ahorro	26,84%	2,92%	0,00%	0,00%	26,68%
% Deuda	36,39%	0,00%	0,00%	0,00%	36,02%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este cálculo realizado sobre previsiones no es el que debe realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de



concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, por lo que puede ser distinto.

## 6. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

La Diputación Provincial de Burgos ha aprobado con fecha 12 de julio de 2018 un Plan económico Financiero (en adelante PEF) por sobrepasar los límites de las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto, puesto que, a pesar de la situación financiera saneada, la ejecución presupuestaria se traslada en un porcentaje importante de un año a otro, necesitando incorporar los créditos. La causa mediata puede estar en las características de la administración provincial con unos procedimientos de gestión largos (muchos procedimientos de subvenciones, etc.), que hace necesaria la sucesiva incorporación de remanentes generando inestabilidad e incumplimiento de la Regla de Gasto.

Por este motivo en el PEF no se prevé ninguna medida excepcional, sino simplemente cumplir el ciclo presupuestario cada año sin necesidad de realizar incorporaciones, de tal forma que en el año 2018 se ejecutaran los crédito de 2018 y los incorporados de 2017, y en 2019 se iniciara la senda de ejecución anual sin incorporaciones.

<b><u>GASTOS</u></b>	<b>PLAN ECONOMICO- FINANCIERO</b>	<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2019</b>
CAP. 1º.- Gastos de personal	41.112.594,25	39.953.500,00
CAP. 2º.- Gastos ctes. en bienes y servicios	19.467.734,08	20.893.400,00
CAP. 3º.- Gastos financieros	305.753,00	231.000,00
CAP. 4º.- Transferencias corrientes	8.974.676,10	10.280.300,00
CAP. 5º.- Fondo de contingencia y otros imprevis.	500.000,00	506.000,00
CAP. 6º.- Inversiones reales	7.954.419,00	9.121.400,00
CAP. 7º.- Transferencias de capital	20.706.600,00	18.926.600,00
<b>Total gastos no financieros</b>	<b>99.021.776,43</b>	<b>99.912.200,00</b>
CAP. 8º.- Activos financieros	1.800.000,00	1.800.000,00
CAP. 9º.- Pasivos financieros	5.442.889,70	5.443.000,00
<b>Total gastos financieros</b>	<b>7.242.889,70</b>	<b>7.243.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2019</b>	<b>106.264.666,13</b>	<b>107.155.200,00</b>

<b><u>INGRESOS</u></b>	<b>PLAN ECONOMICO- FINANCIERO</b>	<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2019</b>
CAP. 1º.- Impuestos directos	7.908.309,76	7.422.800,00
CAP. 2º.- Impuestos indirectos	5.330.353,00	5.911.000,00
CAP. 3º.- Tasas y otros ingresos	12.540.666,04	12.032.200,00
CAP. 4º.- Transferencias corrientes	78.027.721,33	80.351.000,00



CAP. 5º.- Ingresos patrimoniales	506.966,00	492.000,00
CAP. 6º.- Enajenación de inversiones reales	20.600,00	20.000,00
CAP. 7º.- Transferencias de capital	1.139.050,00	135.000,00
<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>105.473.666,13</b>	<b>106.364.000,00</b>
CAP. 8º.- Activos financieros	791.000,00	791.000,00
CAP. 9º.- Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>Total ingresos financieros</b>	<b>791.000,00</b>	<b>791.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2019</b>	<b>106.264.666,13</b>	<b>107.155.000,00</b>

<b>Cálculo del déficit</b>	<b>PLAN ECONOMICO-FINANCIERO</b>	<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2019</b>
Ingresos no financieros	105.473.666,13	112.356.000,00
Gastos no financieros	99.021.776,43	105.904.000,00
Ajustes de Contabilidad Nacional	750.000,00	-297.704,37
<b>Déficit/ Superávit</b>	<b>7.201.889,70</b>	<b>6.154.295,63</b>

<b>Cálculo del ahorro neto</b>	<b>PLAN ECONOMICO-FINANCIERO</b>	<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2019</b>
Ingresos corrientes	102.046.469,74	105.999.200,00
Gastos corrientes excl gtos financieros	66.391.622,35	70.878.200,00
Obligaciones ctes financiadas con remanente de tesorería	13.500.000,00	
<b>Ahorro bruto</b>	<b>49.154.847,39</b>	<b>35.121.000,00</b>
Anualidad teórica operaciones sin garantía hipotecaria	6.911.935,26	6.840.661,70
<b>Ahorro neto legal</b>	<b>42.242.912,13</b>	<b>28.280.338,30</b>

<b>Cálculo del porcentaje de endeudamiento</b>	<b>PLAN ECONOMICO-FINANCIERO</b>	<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2019</b>
Capital vivo de las operaciones de deuda	38.175.706,68	38.175.706,68
Ingresos corrientes	102.046.469,74	105.999.200,00
<b>Nivel de endeudamiento</b>	<b>37,41%</b>	<b>36,02%</b>

## **7. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.**

El art. 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al regular la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Interventor General

Sin ánimo de especular y a resultas del margen de error que puede haber en analizar situaciones futuras que escapan al control de esta Intervención, entendemos que el presupuesto que se propone permite cumplir en el futuro las normas sobre estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento.

Es decir, debe darse un cumplimiento al plan económico-financiero.

El Presupuesto Consolidado 2019, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y cumple las exigencias del PEF.

Burgos, 30 de noviembre de 2018

EL INTERVENTOR,

Fdo: Ricardo Pascual Merino